Fecha de elaboración de estudios de Sector:	07 de abril 2025
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	Jullie Andrea Rueda Cárdenas
Dependencia:	Secretaría de Salud y Ambiente

I. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar: **"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** Y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector, realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso "(...) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)"

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: "Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad".

Es por ello, que a través del Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

La Administración Municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Bumanguesa.

El marco Constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, a través de los cuales debe hacer efectivos los principios de eficiencia, universalidad, protección integral y calidad del servicio, en concordancia con la Ley 9 de 1979, la cual establece que el ente territorial debe salvaguardar y prevenir las enfermedades y la promoción de la salud pública, a su vez la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus decretos reglamentarios y la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento a la sociedad con la correcta prestación de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La ley 9 de 1979, "por la cual se establecen medidas Sanitarias", dispuso a través del articulo 516 la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y

procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad.

Por ello se expidió la Resolución No. 5194 de 2010 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres". Dentro de sus disposiciones el artículo 18 contempla: "INHUMACIÓN DE CADÁVERES IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS POR SUS DEUDOS O NO IDENTIFICADOS. La inhumación de cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como no identificados o identificados y no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta. El administrador del cementerio de naturaleza pública es responsable por todos los trabajos pertinentes a inhumaciones de los cadáveres no identificados, o identificados y no reclamados por los deudos, previa entrega del cuerpo o sus restos óseos o restos humanos por parte de la autoridad judicial responsable.

PARÁGRAFO 1o. En caso de declaratoria de emergencia en salud pública, la autoridad competente puede solicitar la inhumación o cremación en cementerios de naturaleza privada de cadáveres no identificados o no reclamados.

PARÁGRAFO 2o. Cuando no se cuente con capacidad en los cementerios de naturaleza pública o mixta, la autoridad competente será la responsable de realizar las gestiones pertinentes para el proceso de inhumación. En ese sentido, se crea una obligación legal a la Administración Municipal respecto a la realización del proceso de INHUMACIÓN de cadáveres no identificados (N.N.) o identificados no reclamados del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de las INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (I.P.S.) del Municipio de Bucaramanga y actividades dentro del procedimiento de EXHUMACIÓN de cadáveres no identificados (N.N.), que se encuentran ubicados en el cementerio municipal cuando medie orden judicial.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con las últimas estadísticas formuladas por el DANE, en su informe de julio de 2024 titulado "POBREZA MONETARIA EXTREMA resultados 2024" en cuanto a la medición de índices de pobreza en el Municipio de Bucaramanga, se establece un comparativo entre los años 2021, 2022 y 2023, considerando tres variables de relevancia: el índice de la pobreza monetaria, pobreza monetaria extrema y las necesidades básicas insatisfechas. Respecto a las dos primeras variables se evidencia una disminución gradual así: 2021: 40.8%, 2022: 34.2% y 2023: 31.0% respecto al índice de la pobreza monetaria, así mismo el índice de la pobreza monetaria extrema tuvo una disminución pasando del 10.4% en el 2021 al 7.4% del 2023.

Incidencia de la Pobreza Monetaria

Incidencia de la Pobreza Monetaria
Principales Dominios y 13 Ciudades y Áreas Metropolitanas (A.M.)
2021 - 2023

Cifras en Porcentaje

Dominio	Año		
	2021	2022	2023
Barranquilla A.M.	**39,4**	**35,7**	**29,6**
Bogotá	30,7	28,1	23,7
Bucaramanga A.M.	**40,8**	**34,2**	**31,0**
Cali A.M.	32,5	24,0	23,6
Cartagena	**42,5**	**43,6**	**41,1**
Cúcuta A.M.	46,7	42,8	35,9
Ibagué	**44,5**	**40,9**	**36,1**
Manizales A.M.	26,2	20,6	17,6
Medellín A.M.	**29,5**	**24,8**	**22,6**
Montería	37,8	39,5	34,3
Pasto	**37,3**	**34,2**	**30,6**
Pereira A.M.	34,9	29,8	27,1
Villavicencio	27,7	27,2	29,0
Nacional	**39,7**	**36,6**	**33,0**
Cabeceras	**37,0**	**33,8**	**30,6**
Centros poblados y rural disperso	48,5	45,9	41,2
13 ciudades y A.M.	**33,7**	**29,9**	**26,4**
Otras cabeceras	41,5	39,3	36,4

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021 - 2023).

Incidencia de la Pobreza Monetaria Extrema
Principales Dominios y 13 Ciudades y Áreas Metropolitanas (A.M.)
2021 - 2023

Cifras en Porcentaje

Dominio	Año		
	2021	2022	2023
Barranquilla A.M.	10,8	10,9	6,9
Bogotá	8,5	8,1	5,5
Bucaramanga A.M.	10,4	9,5	7,4
Cali A.M.	10,6	6,7	6,3
Cartagena	10,1	12,7	13,1
Cúcuta A.M.	17,7	12,0	7,7
Ibagué	19,0	17,6	14,0
Manizales A.M.	5,0	4,0	2,8
Medellín A.M.	6,7	5,3	5,1
Montería	9,1	9,4	8,4
Pasto	10,1	10,2	7,2
Pereira A.M.	10,4	7,0	5,0
Villavicencio	6,2	7,7	8,9
Nacional	**13,7**	**13,8**	**11,4**
Cabeceras	11,3	11,0	8,9
Centros poblados y rural disperso	21,6	23,3	19,8
13 ciudades y A.M.	9,4	8,3	6,4
Otras cabeceras	13,9	14,6	12,3

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021 - 2023).

Lo anterior es un factor relevante para la necesidad que nos ocupa, puesto que la pobreza en la población, redunda en la falta de oportunidades para atender necesidades básicas a lo largo de la vida, incluyendo un debido tratamiento al final de la misma, impidiendo que se pueda dar de forma particular el manejo de esa población al fallecer, pues en la mayoría de los casos, el factor económico y social, produce la imposibilidad de que sean los ciudadanos quienes procedan con la inhumación de sus familiares y en el caso particular hay habitantes que por condiciones personales, económicas y sociales particulares, no tienen familia y al fallecer sus cadáveres no son identificados o siendo identificados, no son reclamados. Por lo anterior, dentro del alcance del presente objeto, la obligación de la Administración a través de la Secretaría de Salud y Ambiente se genera sobre cadáveres determinados como:

1. Cuerpos no identificados, del municipio de Bucaramanga.

2. Cuerpos identificados no reclamados, que proceden de medicina legal, cuya muerte es objeto de investigación o vinculación a un proceso judicial, reportados en Bucaramanga.

3. Cuerpos identificados no reclamados siempre y cuando no se pueda encontrar algún responsable (familiar), habiendo implementado previamente todos los procedimientos de divulgación e información por parte de la Entidad que los reporta y entrega (debe entregarse soporte de ello) y que sean únicamente del municipio de Bucaramanga. Incluye cuerpos procedentes de institutos de salud (HUS hospital Norte hospital psiquiátrico).

4. Cuerpos identificados sin doliente alguno siempre y cuando estén institucionalizados, para verificar tal situación se consultará el listado Censal en el sistema HIGEA.

En este sentido, debido al impacto social, ambiental y de salubridad que genera esta problemática sobre la comunidad en general, el Municipio de Bucaramanga en el marco de la competencia sobre la administración del cementerio Municipal, y siendo la autoridad competente para autorizar la inhumación y dar acompañamiento a la exhumación de cadáveres definidos en el objeto del proceso, es prioritario mantener cubierto este servicio por parte de la Administración Central, en razón a que estos cadáveres (sin inhumar), se encuentran en la mayoría de los casos en avanzado estado de descomposición, lo cual puede llegar a acarrear un problema ambiental y de salud pública y, en consecuencia, poner en riesgo la salud de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

Como se mencionó, la Secretaría de Salud y Ambiente tiene la competencia sobre la administración del cementerio municipal desde el año 2014, desde entonces la obligación sobre el desarrollo de las actividades que dan alcance al objeto del presente estudio, han requerido una continua reorganización con la intención de optimizar todas las etapas del proceso, actuando de manera articulada con los entes pertinentes para la identificación de muchos de esos cadáveres con el fin de ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado para el desarrollo de estas actividades de la Administración.

A continuación, se relacionan los procesos de inhumación y exhumación realizadas para el periodo comprendido entre el año 2016 al 2024:

VIGENCIA	No. INHUMACIONES	No. EXHUMACIONES
Año 2016	33	0
Año 2017	22	0
Año 2018	26	16
Año 2019	18	0
Año 2020	22	4
Año 2021	24	5
Año 2022	17	12
Año 2023	21	21
Año 2024	34	40

De lo anterior, se puede evidenciar que la situación ambiental y de salud pública de los cadáveres no identificados y no reclamado en los cementerios del país, se ha convertido en los últimos tiempos en una realidad cambiante, por ello las entidades del Estado no solo se limitan a desarrollar las actividades descritas en este estudio, sino que están haciendo grandes esfuerzos de manera articulada con diferentes organismos del estado para lograr la identificación de muchos de esos cadáveres a nivel nacional, incluso desde la década de los 70's, respecto de los cuales aún sus familiares están a la espera de los restos mortales para cumplir con los ritos funerarios según sus creencias religiosas.

Considerando la obligación que le acontece como Coordinador y Articulador de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio, así como los históricos presentados en los últimos 5 años, y el nivel de riesgo sanitario que representa no disponer de los bienes y servicios requeridos para realizar los procesos de inhumación y las actividades de exhumación requeridas, se plantea y sustenta la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona idónea y con experiencia, habilitada para contratar con el Estado, a fin de que preste los servicios que soportarán la necesidad antes descrita y que se describen en el objeto y alcance del estudio y el requerimiento técnico elaborado por la Secretaría de Salud y Ambiente.

Todo lo anterior, se soporta en el Requerimiento Técnico del bien o servicio a contratar, presentado y sustentado por la SECRETARÍA SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA, a través de su Secretario, como Responsable Técnico del proceso de inhumaciones y exhumaciones de Cadáveres No Identificados o Identificados y No reclamados del Municipio, dada la obligación que le acontece como Coordinador y Articulador de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio y en razón a ello, esta secretaría ha suscrito el presente estudio en aras de promover y ejecutar, los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de las actividades misionales de la Administración, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa.

Cabe resaltar que el contrato vigente para la prestación de servicios exequiales, que incluye inhumación y exhumación, está próximo a finalizar debido al agotamiento de los recursos asignados.

Ante la insuficiencia del presupuesto actual para cubrir la demanda de estos servicios por parte de las autoridades competentes, resulta imprescindible iniciar un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad en la prestación del servicio. Esto permitirá atender de manera oportuna los requerimientos institucionales y evitar interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Para satisfacer esta necesidad, se pretende contratar el servicio: Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años (TIPO A), Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años (TIPO B), Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años (TIPO C) y Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años (TIPO D), conforme las condiciones técnicas que se exponen en la Ficha Técnica y a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Teniendo en cuenta los cuatro tipos de servicios que demanda esta secretaría, los mismos se clasificarán de la siguiente:

TIPO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
TIPO A	Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años
TIPO B	Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años
TIPO C	Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años
TIPO D	Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SERVICIOS TIPO A y B: SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES (Mayores y menores de 07 años)

Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

2. En las bóvedas y en las sepulturas sencillas o múltiples, sólo se permite la inhumación del número de cadáveres para la que fue diseñada.

3. Cerrada la sepultura, se debe proceder a la marcación provisional y en un término máximo de treinta (30) días calendario, el CONTRATISTA procederá a rotularla y a seguir el procedimiento establecido en el reglamento interno del cementerio.

5. Las lápidas de modelos y características diferentes, instaladas en zonas históricas y en bóvedas antiguas a perpetuidad, no serán removidas de su lugar y se mantendrán como pieza histórica, salvo cuando medie orden judicial o de autoridad competente.

6. En el cementerio, los restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados, serán inhumados de manera individualizada.

7. Las bóvedas asignadas a cadáveres no identificados (NN) e identificados y no reclamados, deben estar marcadas de forma adecuada, incluyendo como mínimo datos de individualización como los dígitos del protocolo de necropsia (asignado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), los dígitos de la noticia criminal o acta de inspección a cadáver (en caso de necropsias realizadas por médicos rurales) y fecha de necropsia; esta marcación debe ser de carácter indeleble y permanente para facilitar su posterior ubicación.

8. El Médico legista debe llevar una custodia rigurosa de todos los elementos asociados a los individuos y hacer la entrega de los cuerpos de cadáveres (NN) con sus respectivas prendas, que, a su vez, debe asegurarse de inhumar el cuerpo con las prendas correspondientes, ya que estas pueden aportar evidencias para su eventual identificación.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT

	1	**RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO**	El ADJUDICATARIO deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. **VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO** El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: • Modelo año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. • Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de *personal mínimo requerido.* Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: • Copia de Licencia de Conducción del conductor asignado	**1**	

			• Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.		
	2	**PREPARACIÓN DEL CUERPO**	Los procedimientos para la preparación de cuerpos, se deben realizar en el laboratorio de tanatopraxia y/o lugar destinado para la realización de estas actividades, con personal capacitado para implementar las técnicas de conservación y preparación de cadáveres, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores ofensivos, a través de las técnicas utilizadas para tal fin, cumpliendo con todas las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio. El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar su manipulación, teniendo especial atención al momento de alistar, embalar, movilizar el cadáver minimizando el riesgo directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración.	**1**	
	3	**COFRE O ATAÚD**	El proponente adjudicado deberá entregar para cada cadáver lo siguiente: • **<u>Cofre mortuorio para edades entre 7 a 18 años,</u>** elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manija, que garanticen la protección y uso para cadáveres de las personas con las siguientes medidas: Largo: 1.90 Mts de largo. Ancho:0.55 Cms de ancho Alto: 0,45 Cms de alto • **<u>Cofre mortuorio para niños menores de 7 años</u> (incluidos los fetos)**, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de	**1**	

			las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. • Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. • Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.		
	4	**INHUMACIÓN Y LAPIDA**	La inhumación, es la acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas. El proponente deberá cumplir con los siguienteS requisitos: La inhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y una mezcla de arena, cemento y agua. Colocar la respectiva lápida, la cual estará elaborada en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. Las lápidas deben ser en material resistente a la intemperie y colocadas de tal manera que se evite la acumulación de aguas.	**1**	
	5	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto de define a continuación: Para el retiro y traslado del cuerpo: **Auxiliar de Servicios Fúnebres.** • Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. • Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido.	**1**	

			• Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así: • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Se requiere experiencia relacionada mínima de doce (12) meses. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes que la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.		

SERVICIOS TIPO C y D: SERVICIO DE EXHUMACIÓN CADÁVERES (Mayores y menores de 07 años)

La exhumación de cadáveres o restos óseos será realizada por el contratista, cuando se cumpla el tiempo mínimo de permanencia, o con anterioridad a este plazo cuando sea por orden judicial, caso en el cual el procedimiento para la exhumación se realizará por la

autoridad judicial competente.

Procedimiento para llevar a cabo la exhumación.

La exhumación se realizará así:

A. De una bóveda. Cuando se haga exhumación de una bóveda, se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.

2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de esta actividad.

3. Trasladarse al área de exhumación, para continuar con el proceso.

4. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el área de exhumación.

B. De una sepultura o tumba: Cuando se haga exhumación de una sepultura o tumba, la totalidad del proceso se realizará en el sitio, para lo cual se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.

2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.

3. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el sitio.

Nota 1: Los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos residuos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT

	1	**RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO**	El ADJUDICATARIO deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: • Modelo año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. • Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: • Copia de Licencia de Conducción del conductor asignado • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	1	

	2	**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN**	El proponente adjudicado deberá realizar la recolección de los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, los cuales deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos desechos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; en concordancia con lo descrito en la Resolución 1164 de Septiembre 06 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares; y en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	**1**	
	3	**INHUMACION POSTERIOR Y LÁPIDA**	En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificar el cadáver o los restos óseos, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: • El proponente adjudicatario deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de Exhumación respectivo. • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación. • La exhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.	**1**	
	4	PERSONAL MÍNIMO	El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para	**1**	

		REQUERIDO	cumplir con el alcance del objeto de define a continuación: Para el retiro y traslado del cuerpo: **Auxiliar de Servicios Fúnebres.** • Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. • Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido. • Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así: • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Se requiere experiencia relacionada mínima de doce (12) meses. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando		

		la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes que la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.	

MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Para efectos de la prestación de los SERVICIOS EXEQUIALES, FUNERARIOS Y/O ATENCIÓN DE RESTOS MORTALES (INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES), se deberá atender estrictamente las siguientes regulaciones:

- [1]**Resolución No. 5194 de 2010** expedida por el Ministerio de la Protección Social "por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres".

- **Decreto 351 de febrero 19 de** 2014, "por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

- **Resolución 1164 de septiembre 06 de 2002**, "por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares".

- **Decreto 780 de mayo de 2016**, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Las demás disposiciones que las modifiquen adicionen o sustituyan".

- **Resolución 1447 DE 2009** "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"

III. SECTOR COMERCIAL

A. Análisis del mercado:

[1] Artículo 20. Tiempo mínimo de permanencia. El periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente: 1. Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio. 2. Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

SECTOR	*DESCRIPCIÓN*	*COMPONENTES*
Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.
Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.	Se divide en dos sub-sectores: 2 Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. 3 Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios

			profesionales, el Gobierno, etc.

Los servicios de salud pertenecen al sector terciario de la economía. Este sector se compone de actividades que brindan servicios a la sociedad, sin producir bienes tangibles.

¿Qué es el sector terciario?

- El sector terciario es el conjunto de actividades que no están incluidas en los sectores primario y secundario.
- Se caracteriza por brindar apoyo a los sectores primario y secundario, y directamente al consumidor.
- Incluye actividades como el comercio, el transporte, la educación, el sector financiero, la sanidad, la cultura, etc.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Según los Códigos CIIU versión 4, el sector se encuentra dentro de la SECCIÓN S Otras actividades de servicios esta sección (como una categoría residual) comprende las actividades de las asociaciones, la reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos y una variedad de servicios personales, no cubiertos en otros lugares de la clasificación.

Pertenece a la DIVISIÓN 96 Otras actividades de servicios personales, 960 Otras actividades de servicios personales las cuales comprende todas las actividades de servicios no clasificadas en otra parte. Tales como el lavado y la limpieza de productos textiles y de piel, los servicios de peluquería y otros tratamientos de belleza, también actividades funerarias y conexas. Más específicamente al código 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas. Esta clase incluye:

• La sepultura y la incineración de cadáveres humanos o animales y las actividades relacionadas con:

- La preparación de los muertos para el entierro o la cremación, el embalsamamiento y los servicios mortuorios.
- La prestación de servicios de sepultura y cremación.
- El alquiler de espacios en funerarias y salas de velación.

• El alquiler y venta de tumbas.
• El mantenimiento de las tumbas y mausoleos.
• La administración de los cementerios.

Esta clase excluye:

• Las actividades de servicios funerarios religiosos. Se incluyen en la clase 9491 «Actividades de asociaciones religiosas».

A través de la búsqueda especializada de información se pudo identificar que en Colombia el sector funerario tiene un crecimiento importante en los últimos años, permitiendo proyectar a este como sector dinámico, con tendencia a la innovación en la prestación del servicio, sin embargo, se encontró una baja participación en la producción académica y tecnológica. Teniendo en cuenta las características del sector en el país, se concluye que en el país es pertinente generar desarrollo tecnológico que permita facilitar la vivencia del fallecimiento de un ser querido y del duelo que de este emerge.

El sector funerario en Colombia se ha destacado por ser un sector en crecimiento, en el 2015 tuvo una participación del 0,12 % en el Producto Interno Bruto (PIB), generando 904, 7 miles de millones de pesos. FENALCO (2015) afirma que el sector funerario emplea directamente a más de 9.477 personas, en 2.155 establecimientos dedicados a la actividad funeraria, además de adquirir servicios de otros establecimientos que se mueven alrededor de este sector, tales como floristerías, imprentas, acompañamientos musicales y transporte, entre otros, lo que conlleva a calcular que el 0,043 % de los empleos en Colombia se sustentan en la actividad funeraria.

La industria funeraria ha permanecido en el mercado, dadas las connotaciones de su objeto comercial, la muerte; por lo que, dentro de este contexto, en Colombia estas empresas han buscado adaptarse a los códigos culturales de cada región, para adoptar el ritual de la muerte y ofrecer paquetes exequiales acordes a las necesidades de sus clientes, siendo al mismo tiempo competitivos.

Entre otros cambios del sector en el país se puede resaltar que, en la actualidad todos los municipios, además de 190 veredas de los rincones más apartados, cuentan con sistemas funerarios para atender una demanda anual de 210 mil servicios (Bedoya y Muñoz, 2015). Por otro lado, la cremación se consolida como manifestación de una nueva conciencia social que minimiza gastos; se le ha dado gran importancia al perfil y la formación profesional del personal de las empresas; se ha generado una nueva demanda, por parte de las empresas, en conocimientos y habilidades en psicología, sociología, antropología, tanatopraxia y tanatoestética, reconstrucción corporal, marketing funerario, trámites jurídicos e inteligencia emocional, entre otros (FENALCO, 2015).

En Colombia hay registradas 675 funerarias, 69 parques cementerios privados, 750 cementerios municipales y 42 compañías de previsión exequial; la mayor concentración de las empresas del sector se encuentra en las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Manizales, Bucaramanga, Cali y Santa Marta, sin embargo, el servicio de previsión exequial tiene cobertura nacional.
La misma organización afirma que en el país hay alrededor de 3.6 millones de planes de previsión exequial vendidos, con aproximadamente 18 millones de personas afiliadas, equivalente a cinco personas por grupo familiar, estimando que el 37,3 % de colombianos se encuentran amparados con estos servicios, cifra alta con tendencia a crecer.

FENALCO (2014), citado por Tavera (2014), describe que, en la actualidad, los servicios de previsión exequial son tomados principalmente por la población de estratos socioeconómicos entre uno y cuatro, siendo los estratos tres y el cuatro los de mayor adquisición de este servicio. La misma organización estima que el 66 % de las personas cuenta con un contrato previsión exequial, en los que el 42 % está el titular y más de cuatro familiares; el 25 %, el titular, su pareja y sus hijos; el 13 %, el titular, la pareja y sus padres; el 12 %, el titular y su pareja; y 7 %, el titular y sus padres.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los servicios funerarios comprenden toda la asesoría y trámites que se necesitan cuando fallezca un ser querido. Estos son los trámites legales, arreglo y traslado de la persona fallecida, velación, entre otros.

Estos son algunos de los servicios que se ofrecen actualmente en la mayoría de empresas del sector.

Servicios incluidos en planes de previsión:

Trámites legales: registro del certificado de defunción, licencia de inhumación o cremación.

Tanatopraxia: Arreglo y preservación de la persona fallecida.

Traslado: Traslado de la persona fallecida a la funeraria, iglesia y parque cementerio dentro del perímetro urbano.

Cofre: Suministro de un cofre o ataúd con las medidas estándares, según el tipo seleccionado y descrito en el plan indicado.

Velación: Velación del fallecido hasta por 24 horas en las capillas o salas de velación de la empresa.

Cinta: Elaboración y colocación, en coche fúnebre, de una cinta impresa con el nombre de la persona fallecida.

Ceremonia: Celebración de la ceremonia religiosa católica (sí el cliente lo desea).

Asesoría: Asesoría exequial permanente con personal altamente calificado.

Urna: Suministro de una urna para cenizas en caso de cremación.

Apoyo: Apoyo psicológico brindado por nuestra unidad de duelo

También podrán incluir: Derechos memoriales (Son todas las actividades de administración, mantenimiento y conservación del parque cementerio) y de exhumación (Se trata del proceso por medio del cual, se retira un cuerpo inhumado o restos de un lote, cripta, panteón, conjunto familiar y mausoleo para ser trasladado al sitio donde los familiares lo destinen)

Parques cementerio:

En los parques cementerio se encuentran opciones para elegir el destino final, sea inhumación o cremación, dentro de los servicios de los parques cementerios contarás con:

Tolda movible para proteger del sol y la lluvia.

Sillas para el momento de la inhumación.

Colocación de una lápida de acuerdo a las dimensiones y especificaciones definidas en el contrato (aplican términos y condiciones dependiendo de la ciudad, producto y material que se adquiera).

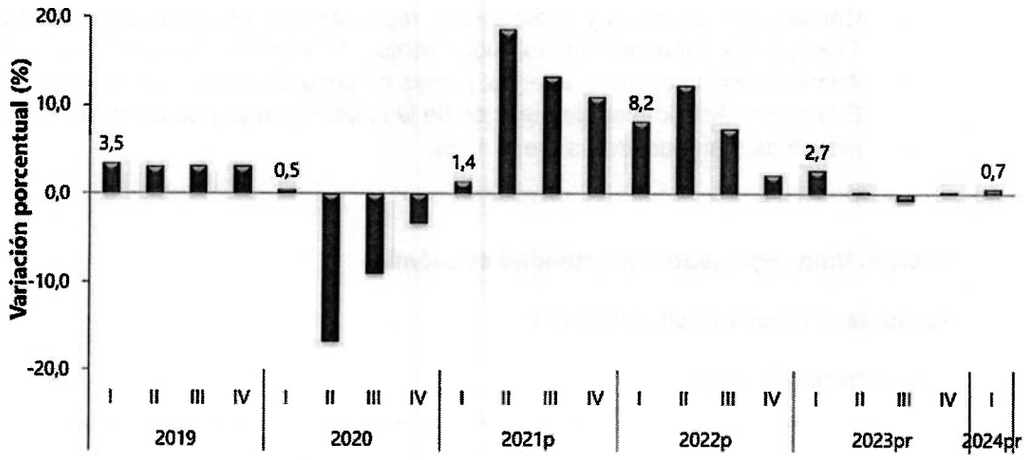
Inscripción de dicha lápida con los nombres y fechas de la persona.

Servicios adicionales:

Estos servicios adicionales dependen de cada empresa y están enfocados en brindar un servicio más personalizado y que se adecue a cada familia.

PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción:

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024^{pr} respecto al año 2023^{p} (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen1

Cuarto trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,08	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	1,8	2,3	0,8
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	1,7	2,3	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[P] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.1.1 Valor agregado por actividad económica:

Administración pública y defensa[11]

Para el año 2024^{pr}, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023^{p}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.

- Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.
- Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%.
- Educación crece 0,6%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%.

2. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) A PRECIOS CORRIENTES

2.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 7,6% en el año 2024pr, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,1% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,8% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,2% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 10,6% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 26,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,3% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,1% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,1% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,4%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,4%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,3%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento a precios corrientes

Cuarto trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[PF] / 2023[P]	2024[PF]-IV / 2023[P]-IV	2024[PF]-IV / 2024[PF]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,2	26,9	7,4
Explotación de minas y canteras	-15,3	-3,7	1,9
Industrias manufactureras	0,02	4,5	3,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	13,4	10,9	4,4
Construcción	11,0	9,4	1,2
Comercio al por mayor y al por menor[2]	8,8	11,3	4,3
Información y comunicaciones	2,1	1,9	1,7
Actividades financieras y de seguros	12,2	9,0	2,0
Actividades inmobiliarias	10,5	9,9	2,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	7,6	6,6	1,4
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	13,1	12,1	3,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	16,3	12,7	0,1
Valor agregado bruto	**8,0**	**10,4**	**2,9**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	13,1	4,9
Producto Interno Bruto	**7,6**	**10,6**	**3,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[PF]preliminar

[P]provisional

[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[3]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[4]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[5]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

3. IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#variaciones

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

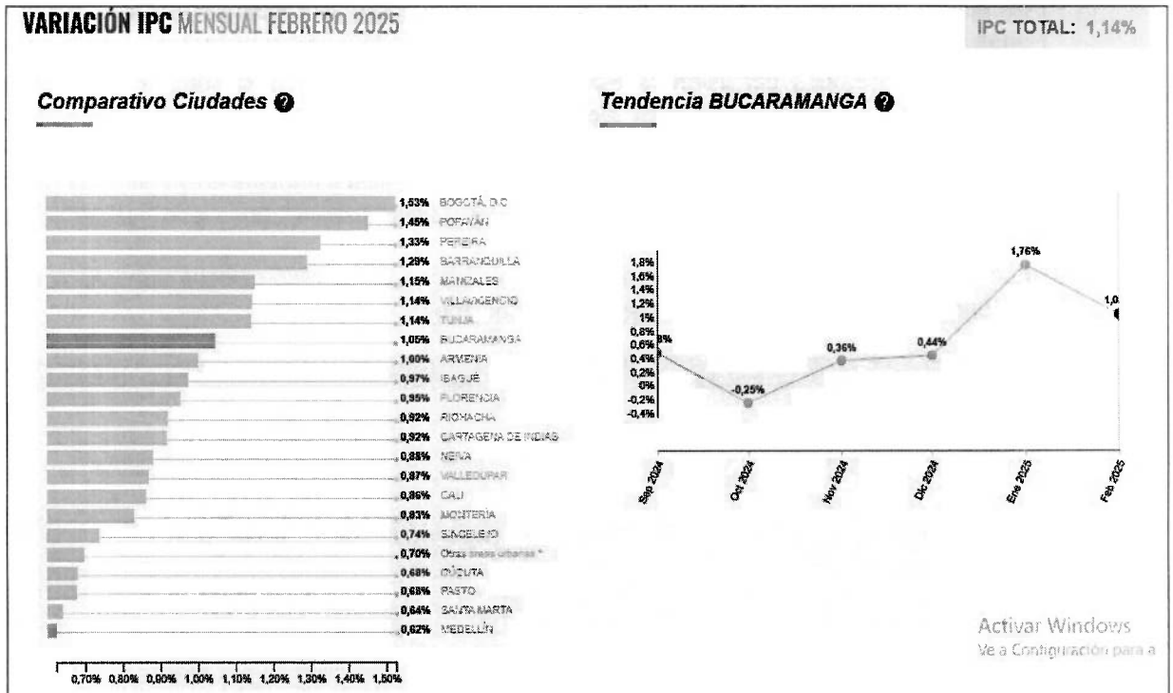
Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica



B. Análisis de la demanda:

En el Municipio de Bucaramanga con en el código UNSPSC establecido para el presente proceso (85171500) entre el año 2022 y 2024 se han celebrado los siguientes procesos de contratación:

Unidad de Contratación	No Proceso	Objeto	Valor
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	SSYA-MC-010-2024	SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	86.394.718,83 pesos
SECRETARIA DEL INTERIOR, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SINT-SASI-64-2024	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUILAES YO FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 1	80.000.000,00 COP
SECRETARIA DEL INTERIOR, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SINT-SASI-01-2024	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUILAES YO FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL	30.000.000,00 COP

		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2	
SECRETARIA DEL INTERIOR, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SINT-SASI-73-2024	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUILAES YO FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3	45.000.000,00 COP
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-MC-002-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS	110.500.000 COP
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-MC-024-2023	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA O EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	10.521.959 COP
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-MC-013-2023	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL DIRIGIDOS A MUJERES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	40.000.000 COP
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-SASI-001-2023 (Presentación de oferta)	SERVICIO EXEQUIAL DIRIGIDA A (I) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, (II) PERSONAS MAYORES, (III) POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA O EXTREMA POBREZA, ENTRE OTRAS, E INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS (C.N.I.) O NO RECLAMADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	258.113.598 COP

SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SA-SSyA-SAMC-002-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE EXHUMACIÓN E INHUMACION POSTERIOR DE CADAVERES, CON EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE COLAPSO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PANTEON No. 2 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	98.560.000 COP

Fuente. Elaboración propia. Datos tomados de SECOP II

GRAFICAS DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

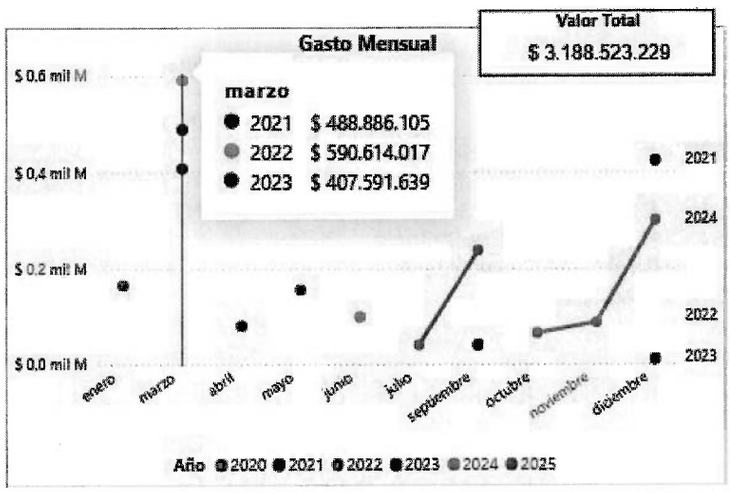
De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que entre los años 2017 al 2024 muchas Entidades Estatales alrededor del territorio colombiano, han contratado este tipo de servicios, en un gran porcentaje a través de procesos competitivos, publicados en las plataformas SECOP I y SECOP II, con la clasificación UNSPSE 72151207 como se evidencia en las siguientes gráficas:[2]

ANALISIS DE LA DEMANDA.

En el Municipio de Bucaramanga:

Gasto Mensual:

El gasto mensual a nivel del Municipio de Bucaramanga para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que va corrido del 2025 fue de $3.188.523.229. El mes en el cual mayor gasto mensual se realizó fue marzo del 2022 con un valor de $590.614.017.



Tras un análisis del mercado de abastecimiento estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se observa que el gasto anual, a nivel municipal, más alto registrado fue en el 2021 por un valor de $912.886.105; también se puede observar que para ese año todos los procesos fueron realizados a través de la plataforma SECOP II.



Cantidad de contratos mensuales

En la cantidad de contratos mensuales se observa que el municipio ha realizado desde el año 2020 hasta lo que va del año 2025 un total de 24 contratos, resaltando el mes de marzo de los años 2021, 2022 y 2023 con 3 contratos y también el mes de mayo de 2024 con 3 contratos.

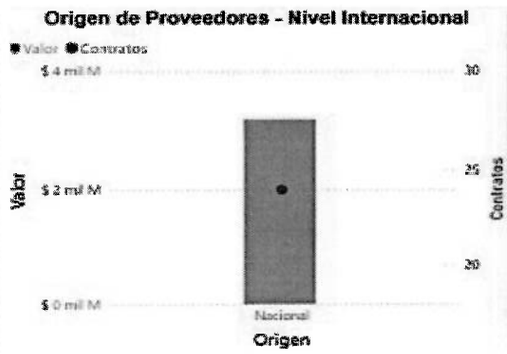


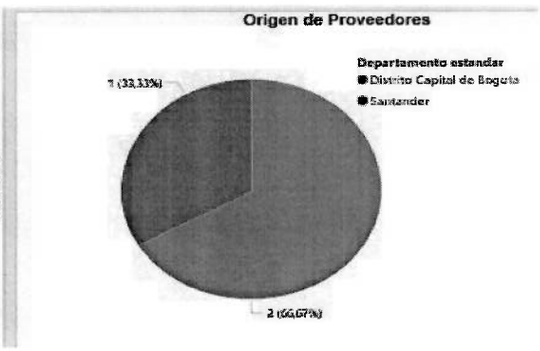
También se evidencia que la mayoría de contratos realizados desde el año 2020 al año 2025 en el municipio de Bucaramanga, se han tramitado a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que el año 2.024 se firmaron un total de 7 contratos.



Origen de los proveedores:

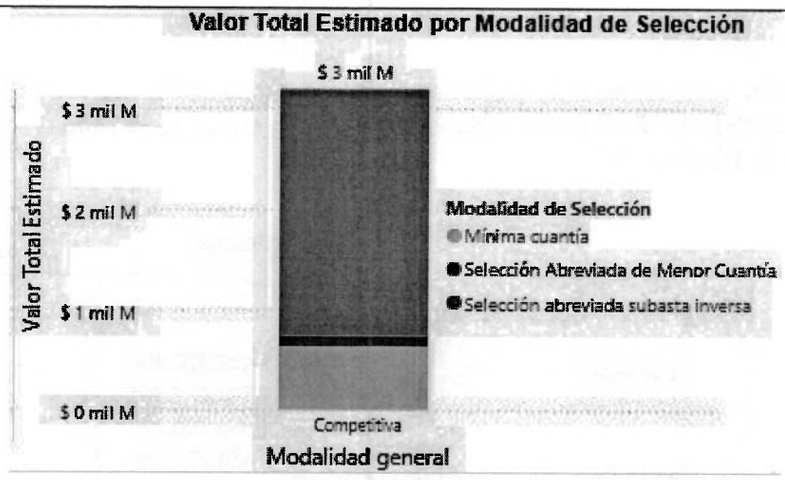
El origen de los proveedores relacionados en la búsqueda se puede observar que dicha contratación se realizó con oferentes nacionales y ubicados en el departamento de Santander (33.33%) y el Distrito Capital de Bogotá (66.67%). Y el origen de los proveedores a nivel internacional ha sido exclusivamente de origen nacional.





Modalidades de selección, valor y cantidad de contratos celebrados:

Para los procesos de la consulta se observa que el Municipio de Bucaramanga realizó la adquisición de similares características por medio de las modalidades de selección abreviada por $2.454.046.552, mínima cuantía por $635.916.677, y menor cuantía por $98.560.000.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras del Municipio de Bucaramanga asociadas a los códigos identificados que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

- La contratación se ha celebrado en un 18% por medio de la modalidad Mínima Cuantía.
- El gasto anual de la contratación con relación a los códigos identificados va desde los $276 millones y los $912 millones, para un total de contratación $3.188.523.229.
- El 33% de los contratos se ha realizado con proveedores nacionales ubicados en Santander.

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el bien de **"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** se puede ubicar en:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(85) Servicios de salud	(8517) Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	(851715) Servicios funerarios y asociados

GRAFICAS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

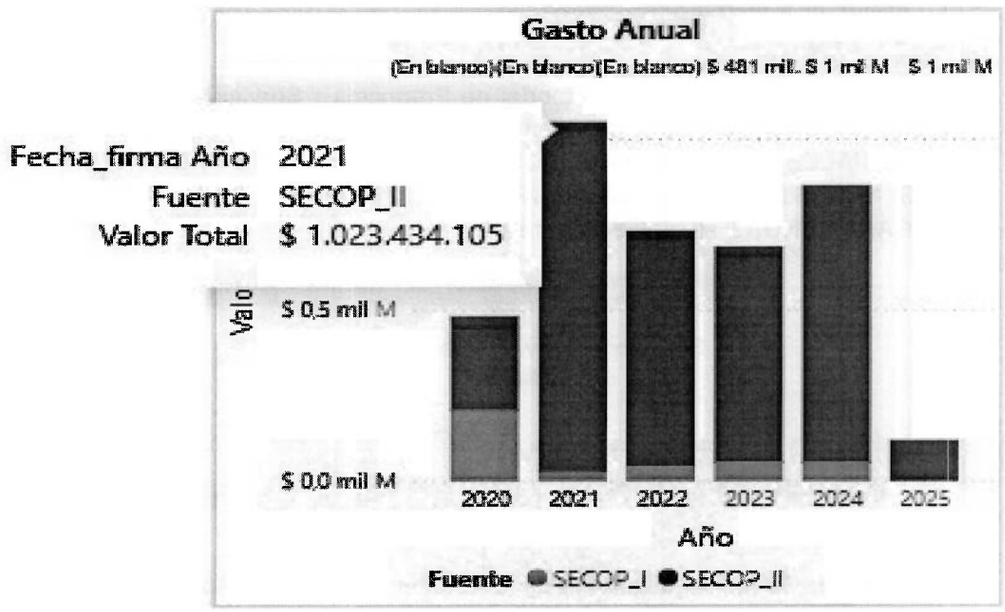
Por otra parte, al realizar el análisis de la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, también se logra evidenciar que entre los años 2020 al 2025,existe una gran cantidad de oferentes a nivel Departamental (Santander) que han suscrito contratos con entidades del Estado y podrían cumplir con la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, con la clasificación UNSPSE 85171500; como se evidencia en las siguientes gráficas:

Gasto Mensual

El gasto mensual en el Departamento para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 fue de $3.929.193.480. En marzo del 2022 fue el mes en el cual se registró el mayor gasto mensual con un valor de $532.460.977.



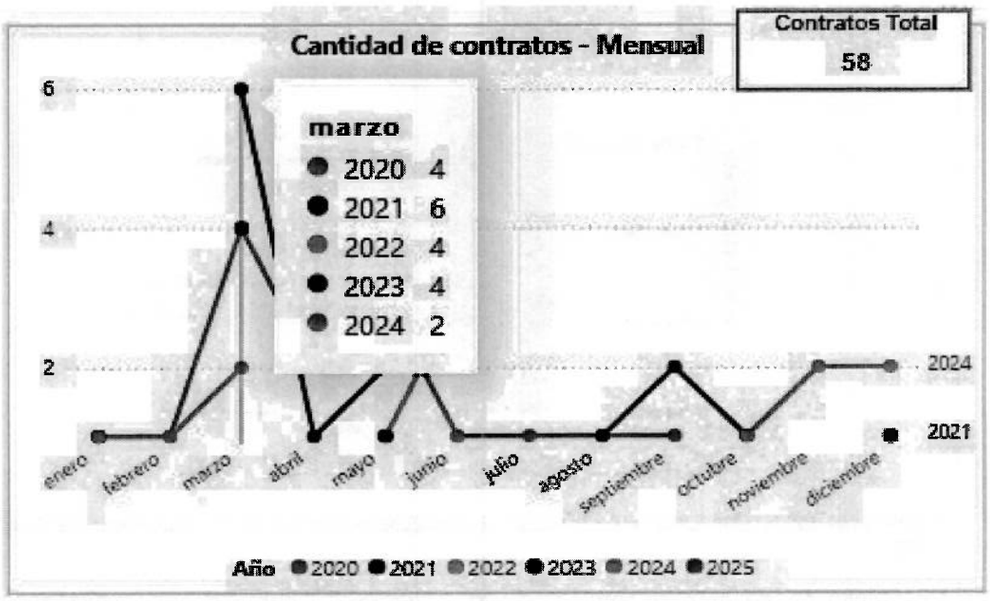
El gasto anual del año 2021 es el año en el que se registró el mayor gasto con un valor total de $1.049.295.665; se puede observar que para ese año el gasto más alto fue en procesos realizados a través de la plataforma SECOP II con un valor total de $1.023.434.105, mientras que en SECOP I fue de $25.861.560.



Cantidad de Contratos Mensuales

En la cantidad de contratos mensuales se observa que en el departamento se han contratado procesos con relación a los códigos Clase UNSPSC 85171500; un total de 58 desde los años 2020

hasta lo que va del 2025, el mes de marzo de 2021 fuel mes en el que más contratos mensuales se realizaron con un total de 6 contratos.

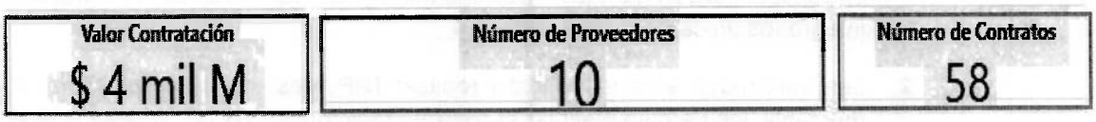


Cantidad de Contratos Anual:

Se evidencia que, del total de contratos realizados anualmente, la mayoría se gestionaron a través de la plataforma SECOP II, para el año 2024 con 9 contratos, mientras que en la plataforma SECOP I fueron 4; en total 13 contratos para 2024.



También notamos que el valor total de la contratación ha sido de alrededor de 5 mil millones de pesos desde el año 2020 al 2025, con la participación de 33 proveedores y 60 contratos realizados.



Según la modalidad de selección, apreciamos que el valor de los contratos adjudicados por modalidad competitiva entre estas: (mínima cuantía, menor cuantía y subasta inversa) ha sido de

$3.540.383.149; por régimen especial ha sido de $366.198.684 y contratación directa por $22.611.647.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras de las entidades públicas a nivel departamental (Santander) asociadas con el código identificado que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

- La contratación a nivel departamental del código analizado se ha contratado principalmente por medio de la modalidad subasta inversa, mínima cuantía y menor cuantía.
- El departamento ha gastado desde el 2020 hasta la fecha más de 3.9 mil millones en procesos asociados al código UNSPSC identificado.

D. Análisis de aplicabilidad de criterios diferenciales para la Mipymes:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 que modifica la Subsección 5de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 ; el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES, como quiera que cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)**, el cual se encuentra dentro del rango de la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$28.867) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II,de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar laconvocatoria a MiPymes colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por MiPymes.

2. Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. **Las personas naturales** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y uncontador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y

copia de la tarjeta profesional del contador.

4. **Las personas jurídicas** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitarel proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara elcontrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.

Requisitos para limitar a MiPymes - Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021:

1. Recibir mínimo dos (02) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Para el efecto, el interesado presentará escrito de manifestación de limitación a MIPYME, firmado por la proponente persona natural o el representante legal de la empresa

En caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme con objeto social que le permita ejecutar el contrato que se derive de este proceso contractual.

2. La Mipyme debe haberse constituido con mínimo un (01) año de anterioridad a la convocatoria de este proceso.

3. La Mipyme debe acreditar su condición y constitución presentando junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Persona natural: certificación expedida por el proponente y un contador público, y copia del registro mercantil o registro único de proponentes vigente y en firme. - Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia del certificado de existencia y presentación legal registro único de proponentes vigente y en firme.

La certificación debe indicar el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación de la convocatoria.

4. El domicilio principal de la MIPYMES se determinará con la información que se señale en el documento de existencia y representación legal o RUP.

5. En virtud del principio de transparencia y a fin de evitar conductas de colusión no se acepta la conformación de uniones temporales o consorcios integrados por las personas naturales o jurídicas que realizaron manifestaciones de interés de limitación a MIPYMES departamentales, por tanto, si se desea participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por Mipymes; 2) debe hacerse manifestación de interés como unión temporal o consorcio.

En este sentido, cuando el proponente que solicite la limitación sea un consorcio o unión temporal

deberá presentar el documento de constitución con fecha actual, junto con los documentos indicadosen el numeral 3, de cada integrante del oferente plural.

Si el proceso de selección resulta limitado a Mipyme, solo podrán participar en la convocatoria los oferentes que acrediten tal condición.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento de selección con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Bajo esta modalidad de selección, las entidades también pueden realizar sus adquisiciones en almacenes denominados Grandes Superficies, siempre y cuando se encuentren en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y su valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PRESUPESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL (SMLMV)	MENOR CUANTÍA (SMLMV)	MÍNIMA CUANTÍA (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Superior o igual a 850.000 e inferiores a 1.200.000	850	85
Superior o igual a 400.000 e inferiores a 850.000	650	65
Superior o igual a 120.000 e inferiores a 400.000	450	45
Inferior a 120.000	280	28

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2025 y efectuados los cálculos indicados en el literal B del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2025 es de: $ 1.105.000.000, y el 10% de la menor cuantía es de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($120.997.500**) COP, por ello la presente contratación se encuentra dentro del margen designado para tales efectos y su presupuesto oficial es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE ($120.000.000)** incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la subsección 5 de la Sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

> **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
>
> 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
> 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".*

Sobre las reglas que rigen esta modalidad contractual, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.1.5.2. que establece:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

10. Los acuerdos marco de precios, como herramientas de estado para agregar demanda, los ha definido Colombia compra eficiente, como "*(...)* es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, para la adquisición de bines o servicios, de características de bienes uniformes, que contienen la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimo y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo, generalmente, los compradores se vinculan a un acuerdo marco de precios mediante una manifestación de su compromiso, de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra, para la adquisición de los bienes o servicios previsto en el acuerdo"

De acuerdo al principio de planeación contractual, el principio de selección objetiva de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 literal a del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, esta secretaría procedió a identificar los bienes de características técnicas uniformes, con independencia a su diseño o de sus características descriptivas que sin embargo comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos que se adquieren mediante acuerdo marco de precios a fin de determinar la línea jurídica del proceso contractual y evitar el fraccionamiento del mismo.

Marco de precios y la modalidad mínima cuantía, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: *"En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por este medio".* De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de precios. No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la

modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

La agencia nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente, aclaro que:" cuando se pretenda contratar bienes o servicios uniformes, que no exceda el 10% de la cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se debe contratar y adelantar el proceso de contratación, con base a las modalidades de selección de mínima cuantía, pues en ese caso no debe tenerse en cuenta el objeto, si no el valor de contrato, como norma especial".

Por regulación establecida en el artículo 30 de la 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 2021 y modificada por algunos de sus apartes, del decreto 142 del 2023; las entidades podrán de la contratación de la modalidad de mínima cuantía:

Primero: aplicar la regla general de mínima cuantía.
Segundo: Contratar con grandes almacenes.
Tercero: Acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda, con MiPymes y grandes almacenes.

Concejo de estado sección tercera, manifestando que no existe concurrencia en la modalidad de selección de mínima cuantía, y la compra por catálogo derivado, de acuerdo marco de precios en tal sentido, indico " no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que exista un acuerdo marco de precios, para adquirir bienes o servicios de característica técnicas uniformes y el presupuesto del procesos de contratación sea equivalente a la mínima cuantía, la entidad debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, independientemente, del objeto a contratar.

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no exceda a la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

Sin embargo, el parágrafo primero del artículo 30 de la ley 2069 del 2020, indica que el reglamento determinara como una suerte de precisión a la regla general, en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento, en relación con la posibilidad que tiene las entidades estatales, para realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos, que correspondan a la definición de gran almacén señalada, por la superintendencia de industria y comercio.

Las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3.8 y 2.2.1.2.1.5.4.9 del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

CONCURRENCIA ENTRE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos Marco de precio como herramienta del Estado para agregar demanda los ha definido Colombia compra eficiente como: *"(…)un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de*

Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo".

De acuerdo al principio de planeación contractual, el principio de selección objetiva y lo dispuesto en el numeral 2 literal a del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, esta Secretaría procedió a identificar los bienes de características técnicas uniformes con independencia a su diseño o de sus características descriptivas que se adquieren mediante Acuerdo Marco de Precios, y los bienes que se requieren según la necesidad de la entidad en esta contratación, a fin de determinar la línea jurídica del proceso contractual y evitar el fraccionamiento del mismo.

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2025 y conforme a la circular N° 03 del 07 de enero del 2025, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigencia para el año 2025 es de $1.209.975.000 lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado la suma de $120.997.500, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un valor estimado **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE ($120.000.000)** incluido, incluyendo IVA para los conceptos que tienen este gravamen, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y todos los tributos y carga impositiva que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

E. Presupuesto

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el área requirente realizó solicitud de cotización a personas naturales y jurídicas, así:

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente, recibió cotizaciones a través de correo electrónico; proceso del cual se obtuvieron las siguientes cotizaciones, con las cuales se realizó el respectivo análisis de precios unitarios correspondientes al objeto contractual.

Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

COTIZACION I – FUNERARIA CRISTO REY – MEDINA GUERRERO LILIANA CRISTINA
Consulta RUES Actividad económica: 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas
Fecha de consulta: abril de 2025
Enlace: https://ruesfront.rues.org.co/detalle/05/9000025586

https://ruesfront.rues.org.co/detalle/05/306157

FUNERARIA CRISTO REY

Volver a los resultados de búsqueda

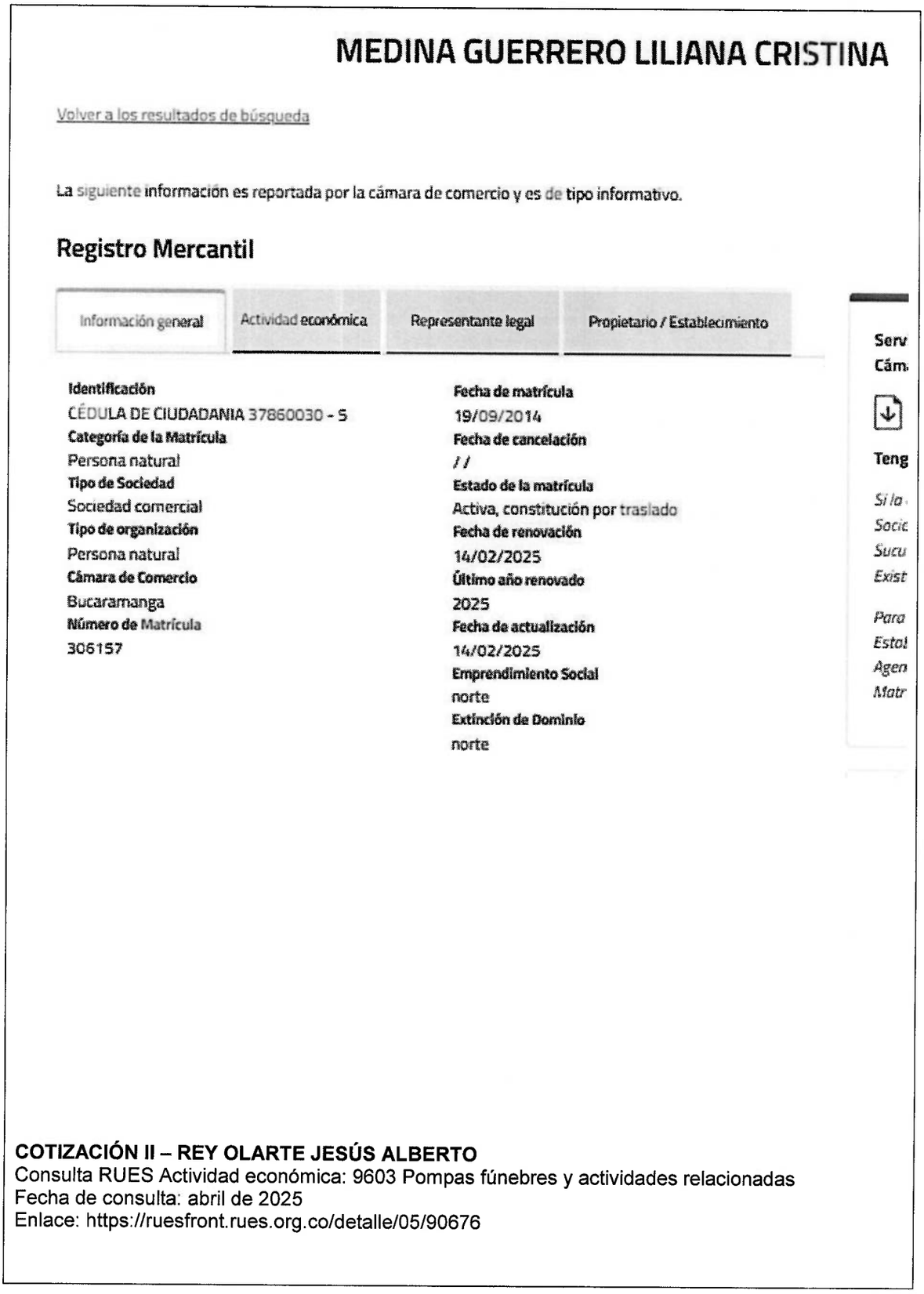
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
Categoría de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
9000025586

Fecha de matrícula
30/10/1997
Fecha de cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
21/02/2025
Último año renovado
2025
Fecha de actualización
21/02/2025



MEDINA GUERRERO LILIANA CRISTINA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CÉDULA DE CIUDADANIA 37860030 - 5
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
306157

Fecha de matrícula
19/09/2014
Fecha de cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
14/02/2025
Último año renovado
2025
Fecha de actualización
14/02/2025
Emprendimiento Social
norte
Extinción de Dominio
norte

COTIZACIÓN II – REY OLARTE JESÚS ALBERTO
Consulta RUES Actividad económica: 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas
Fecha de consulta: abril de 2025
Enlace: https://ruesfront.rues.org.co/detalle/05/90676

REY OLARTE JESÚS ALBERTO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CÉDULA DE CIUDADANIA 91237413 - 8
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
90676

Fecha de matrícula
17/09/2001
Fecha de cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
31/03/2025
Último año renovado
2025
Fecha de actualización
31/03/2025
Emprendimiento Social
norte
Extinción de Dominio
norte

COTIZACIÓN III- FUNERARIA LOS ÁNGELES – RINCÓN ESPINOSA HENRY
Consulta RUES Actividad económica: 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas
Fecha de consulta: Abril de 2025
Enlace: https://ruesfront.rues.org.co/detalle/05/9000014657 - https://ruesfront.rues.org.co/detalle/05/341387

FUNERARIA LOS ÁNGELES

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación

Categoría de la Matrícula
Establecimiento de comercio

Tipo de Sociedad
Sociedad comercial

Tipo de organización
Establecimientos de comercio

Cámara de Comercio
Bucaramanga

Número de Matrícula
9000014657

Fecha de matrícula
06/03/1981

Fecha de cancelación
/ /

Estado de la matrícula
Activa

Fecha de renovación
26/02/2025

Último año renovado
2025

Fecha de actualización
04/03/2025

RINCÓN ESPINOSA HENRY

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CÉDULA DE CIUDADANIA 91229452 - 1
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
341387

Fecha de matrícula
03/03/2016
Fecha de cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
26/02/2025
Último año renovado
2025
Fecha de actualización
26/02/2025
Emprendimiento Social
norte
Extinción de Dominio
norte

Presupuesto Estimado

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, las entidades estatales deberán establecer **requisitos habilitantes diferenciales** y **puntajes adicionales** para **Mipymes y empresas de mujeres** con domicilio en Colombia, conforme a los resultados del análisis del sector y el estudio de oferta de bienes, obras o servicios. Igualmente, el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015** señala que estos criterios diferenciales deben contemplar aspectos como el tiempo de experiencia, número de contratos previos, capacidad financiera y organizacional, así como la valoración de garantías.

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, procedió a solicitar cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que desarrollan el objeto contractual dentro del mercado.

Una vez recibidas las cotizaciones, la Secretaría de Salud y Ambiente verifica que la empresa, unión temporal, fundaciones, consocios, personas naturales u otra forma de asociación, esté registrado en RUES a fin de confirmar la identificación, categoría de la matrícula, tipo de sociedad, tipo de organización, cámara de comercio donde se encuentra inscrito, fecha de matrícula, fecha de vigencia, estado de la matrícula, año de renovación, fecha de actualización, datos del representante legal, entre otros aspectos que permitan validar la existencia de la persona jurídica o natural para presentar cotizaciones. Agotado lo anterior se procede a realizar el análisis económico para la comparación del valor cotizado vs el valor del mercado y de aplicar al caso los valores de los acuerdos marco fijados por Colombia Compra Eficiente. Aunado al análisis de la demanda y la oferta dentro del Modelo de Abastecimiento Estratégico elaborado por Colombia Compra Eficiente, y demás aspectos exigidos por la Ley para la contratación pública.

De lo anterior, se pudo establecer valores unitarios y el presupuesto por bolsa agotable.

Análisis Económico del mercado

		ALCALDÍA DE BUCARAMANGA					
		ESTUDIOS DE PRECIOS DEL MERCADO					
PROYECTO:		**"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**					
SECRETARIA O INSTITUTO DESCENTRALIZADO		**Secretaría de Salud y Ambiente**					
ITEM	**TIPO**	**ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS**	**CANTIDAD**	**COTIZACIÓN 1 EXEQUIALES CRISTO REY BUCARAMANGA**	**COTIZACIÓN 2 CASA FUNEBRE PABLO VI**	**COTIZACIÓN 3 LOS ANGELES FUNERARIA**	**VU PROMEDIO**
				COT 1 UNITARIO	**COT 2 UNITARIO**	**COT 3 UNITARIO**	
1	A	Servicio de inhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.400.000	$ 1.266.667
2	B	Servicio de inhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 2.350.000	$ 2.200.000	$ 2.380.000	$ 2.310.000
3	C	Servicio de exhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 950.000	$ 1.000.000	$ 980.000	$ 976.667

4	D	Servicio de exhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 1.200.000	$ 1.150.000	$ 1.180.000	$ 1.176.667
		TOTAL		$ 5.700.000	$ 5.550.000	$ 5.940.000	$ 5.730.000
	FECHA DE COTIZACIÓN:			**26/03/2025**	**26/03/2025**	**27/03/2025**	
EN CASO DE NO CONTAR CON LAS 3 COTIZACIONES EXPLICAR LAS RAZONES:				Se recibieron 3 cotizaciones del sector			
	OBSERVACIONES:			NOTA: SE APROXIMA LA DECIMA Y CENTECIMA MAS CERCANA AL CERO. TODOS LOS VALORES DE LA PRESENTE FICHA TECNICA, INCLUYEN IVA (SI APLICA), RETENCIONES, ESTAMPILLAS, ORDENANZA, PÓLIZAS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTES, DURANTE Y EN LA LEGALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			

NOTA 1: Los valores unitarios deben contemplar impuestos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la normativa legal vigente, los gastos de legalización y demás retenciones de ley a que haya lugar. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse todos los costos directos e indirectos y deben diligenciar en la propuesta económica el valor total de los ítems por unidad sin IVA y el valor total de los ítems por unidad con IVA incluido (Si aplicase).

NOTA 2: Se aclara a los participantes del presente proceso contractual que el valor total de todos los ítems cotizados por unidad, sumados los promediados de dichos valores unitarios, según el **ANÁLSIS ECONÓMICO** corresponden a: **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($5.730.000).**

Estos son los valores de referencia y deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de construir y presentar la propuesta económica, a fin de seleccionar la oferta de menor valor.

EN CASO DE PRESENTARSE PROPONENTES EXENTOS O EXCLUIDOS DE IVA O QUE NO DECLAREN IVA, se evaluarán todas las ofertas económicas tomando como criterio de verificación, la comparación del resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados SIN IVA (Es decir, el total de la sumatoria de todos los ítems por unidad SIN IVA), en el **ANEXO 5 de la Invitación Pública y en el documento de Excel que debe adjuntar el cual se ubica en numeral 5 - documento del proceso dentro de la plataforma SECOP II** , a fin de determinar cuál es la propuesta de menor valor total unitario para iniciar la evaluación de requisitos. Esto a fin de garantizar para todos el derecho a la igualdad, principio de selección objetiva y principio de transparencia que rigen la contratación pública. Por tanto, la menor oferta sobre este valor será la seleccionada, siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos señalados en los estudios previos e Invitación Pública del presente proceso contractual.

EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE NINGÚN PROPONENTE EXENTO DE IVA O QUE NO DECLARE IVA, se evaluarán todas las ofertas económicas tomando como criterio de verificación, la comparación del resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados con IVA Incluido (Es decir, el total de la sumatoria de todos los ítems por unidad CON IVA), en el **ANEXO 5 de la Invitación Pública y en el documento de Excel que debe adjuntar el cual se ubica en numeral 5 - documento del proceso dentro de la plataforma SECOP II**, a fin de determinar cuál es la propuesta de menor valor total unitario para iniciar la evaluación de requisitos. Esto a fin de garantizar para todos el derecho a la igualdad, principio de selección objetiva y principio de transparencia que rigen la contratación pública. Por tanto, la menor oferta sobre este valor será la seleccionada, siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos señalados en los estudios previos e Invitación Pública del presente proceso contractual.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato para la adjudicación no podrá ser inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, esto es: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE ($120.000.000)** incluyendo IVA, gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente y los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen. El presupuesto oficial se irá agotando a medida que se vayan despachando los medicamentos, elementos y/o dispositivos médicos por solicitud del supervisor, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados en la presente PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 4: Se aclara que no se contrata con una cantidad específica de SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) puesto que las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge mes a mes, la cual es identificada y solicitada por el supervisor del contrato. Serán pagados solo los medicamentos, elementos y/o dispositivos médicos solicitados y aprobados por el supervisor del contrato.

NOTA 5: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la Entidad considerará los precios de dichos bienes o servicios, costeados integralmente dentro de los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el proponente.

NOTA 6. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. En caso de que el proponente no mencione en los valores de su propuesta la aplicación del impuesto de IVA y demás tributos, se presumirá que los valores unitarios ofertados son con IVA incluido y que incluyen la totalidad de tributos, así como de costos directos e indirectos.

NOTA 7. El Municipio de BUCARAMANGA, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 8. Los valores unitarios ofertados por los proponentes que sean consignados en el formato de propuesta económica suministrado por la Entidad, no podrán exceder los valores promedios unitarios (Valor promedio por unidad sin IVA, y valor promedio por unidad con Iva incluidos) y valor total resultante de la sumatoria de los valores unitarios, establecidos en el Estudio y Análisis Económico, valores que no podrá ser modificados por los proponentes.

VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial de la contratación corresponde a la suma total de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000,oo),** MONTO AGOTABLE, incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor

PLAZO TENTATIVO

El plazo en que se requieren los servicios es **HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N°

1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios12 que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo

por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones 13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas 14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacifico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.705.544.496 COP
Corea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.000.000 COP Sub-Central Servicios de construcción $86.020.000.000 COP

Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados Unidos		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	N/A
	Guatemala	NO	N/A
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios $250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción $5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP
Comunidad Andina -CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación - La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a

		todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.3

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: Para calcular en pesos el valor de un **DEG** se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). *"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra".*

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2025	
US $	125.000
COL $	533.287.768

3 https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:02adb6dd-92c6-4792-8b92-0abe96082b0c

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES[4]

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d) EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. **Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal**

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.

[4] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1

Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	N/A

Comunidad Andina - CAN	SI	N/A	N/A	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	
	NOMBRE	**JULLIE ANDREA RUEDA CÁRDENAS**
	CARGO	CPS Secretaría de Salud y Ambiente
OFICINA GESTORA	**FIRMA**	
	NOMBRE	**LILIANA SERRANO HENAO**
	CARGO	Secretaría de Salud y Ambiente (E) Resolución de Encargo No. 0598 del 02 de abril del 2025.

Proyectó: Jullie Andrea Rueda Cárdenas – CPS SSAB

Revisó: Liliana Serrano Henao - Subsecretaria de Salud Pública - SSAB

Outlook

ENVIO COTIZACION PARA LOS SERVICIOS FUNERARIOS QUE LA SECRETARIA DE SALUD VA A LICITAR

Desde yolima gomez lopez <yoligo13@hotmail.com>
Fecha Vie 28/03/2025 2:22 PM
Para CONTRATACION SALUD <contratacionsalud@bucaramanga.gov.co>

1 archivo adjunto (888 KB)
FUNERARIA CRISTO REY.pdf;

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

Cordial saludo

LILIANA MEDINA
Funeraria Exequiales Cristo Rey

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."
*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

Bucaramanga, 26 de marzo de 2025

Señores
Secretaria de Salud y Ambiente

Asunto: PRESENTAR COTIZACION PARA **PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito presentar cotización de servicios funerarios para el proceso que tiene el presente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
Conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años (TIPO A), Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años (TIPO B), Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años (TIPO C) y Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años (TIPO D), conforme las condiciones técnicas que se exponen en la Ficha Técnica y a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Teniendo en cuenta los cuatro tipos de servicios que demanda esta secretaría, los mismos se clasificarán de la siguiente:

TIPO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
TIPO A	Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años
TIPO B	Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años
TIPO C	Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años
TIPO D	Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años

SOLICITUD COTIZACIÓN							
PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGAAMANGA							
1		COSTOS					
ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	A	Servicio de inhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 1.200.000	0%	$ -	$ 1.200.000
2	B	Servicio de inhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 2.350.000	0%	$ -	$ 2.350.000
3	C	Servicio de exhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 950.000	0%	$ -	$ 950.000
4	D	Servicio de exhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 1.200.000	0%	$ -	$ 1.200.000
TOTAL PARA LA SUMATORIA DE ITEMS UNITARIOS SIN IVA (SI LE APLICA)				$ 5.700.000,00			
TOTAL PARA LA SUMATORIA DE ITEMS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO							$ 5.700.000

J. Juan Medina Guevara
37860030 B/.

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición : 28/03/2025 - 11:56:8

Recibo No. 12021711, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EQYQ2D0F02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	MEDINA GUERRERO LILIANA CRISTINA
Identificación:	37860030
Nit:	37860030-5
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-306157-01
Fecha de matrícula:	19 de Septiembre de 2014
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	14 de Febrero de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 44 # 11 - 55
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	exequiales_cristoreybga@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3163676694
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 44 # 11 - 55
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	exequiales_cristoreybga@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3163676694
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural MEDINA GUERRERO LILIANA CRISTINA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified

Firma Electrónica

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9603.
Actividad secundaria Código CIIU: 6621.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS- AGENTES DE SEGUROS

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$5.000.000
Activo no corriente:	$0
Activo total:	$5.000.000
Pasivo corriente:	$0
Pasivo no corriente:	$0
Pasivo total:	$0
Patrimonio neto:	$5.000.000
Pasivo más patrimonio:	$5.000.000

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$5.000.000
Otros ingresos:	$0
Costo de ventas:	$0
Gastos operacionales:	$0
Otros gastos:	$0
Gastos por impuestos:	$0
Utilidad operacional:	$0
Utilidad neta:	$0
Resultado del periodo:	$0

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA, ESTUVO MATRICULADO BAJO EL NUMERO: 30165 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011, EL SEÑOR: MEDINA GUERRERO LILIANA CRISTINA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/09/18, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/09/19, BAJO EL NO. 601440 DEL LIBRO 15, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE AGUACHICA A BUCARAMANGA.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 28/03/2025 - 11:56:8
Recibo No. 12021711, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EQYQ2D0F02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EXEQUIALES CRISTO REY BUCARAMANGA
Matricula No:	306158
Fecha de matrícula:	19 de Septiembre de 2014
Último año renovado:	2025
Dirección:	CALLE 44 # 11 - 55
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $5.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9603

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 28/03/2025 - 11:56:8
Recibo No. 12021711, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EQYQ2D0F02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

Outlook

Envió cotización de servicios funerarios FUNERARIA PAULO VI

Desde Casa Funebre paulo vi PAULO VI <funerariapaulovi@hotmail.com>
Fecha Mié 26/03/2025 11:56 PM
Para CONTRATACION SALUD <contratacionsalud@bucaramanga.gov.co>

2 archivos adjuntos (201 KB)
Cotizacion para S.Salud JESUS ALBERTO REY FUNERARIA PAULO VI.pdf; PAULO VI 2025 COTIZACIÓN SALUD SERVICIOS FUNEBRES.xlsx;

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

JESUS ALBERTO REY OLARTE y/o CASA FUNEBRE PAULO VI, me permito presentar cotización para los servicios funerarios para la Secretaria de salud y ambiente para el municipio de Bucaramanga

Jesús Alberto Rey Olarte
Cel. 315 373 2728

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."
*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

Bucaramanga, 26 de marzo de 2025

Doctora
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA,
Secretaria de Salud y Ambiente

Asunto: PRESENTAR COTIZACION PARA **PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito presentar cotización de servicios funerarios para el proceso que tiene el presente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
Conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años (TIPO A), Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años (TIPO B), Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años (TIPO C) y Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años (TIPO D), conforme las condiciones técnicas que se exponen en la Ficha Técnica y a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Teniendo en cuenta los cuatro tipos de servicios que demanda esta secretaría, los mismos se clasificarán de la siguiente:

TIPO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
TIPO A	Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años
TIPO B	Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años
TIPO C	Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años
TIPO D	Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años

SOLICITUD COTIZACIÓN							
PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGAAMANGA							
1		COSTOS					
ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	A	Servicio de inhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 1.200.000	0%	$ -	$ 1.200.000
2	B	Servicio de inhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 2.200.000	0%	$ -	$ 2.200.000
3	C	Servicio de exhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 1.000.000	0%	$ -	$ 1.000.000
4	D	Servicio de exhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 1.150.000	0%	$ -	$ 1.150.000
TOTAL PARA LA SUMATORIA DE ITEMS UNITARIOS SIN IVA (SI LE APLICA)				$ 5.550.000,00			
TOTAL PARA LA SUMATORIA DE ITEMS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO							$ 5.550.000

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SERVICIOS TIPO A y B: SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES (Mayores y menores de 07 años)

Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

2. En las bóvedas y en las sepulturas sencillas o múltiples, sólo se permite la inhumación del número de cadáveres para la que fue diseñada.

3. Cerrada la sepultura, se debe proceder a la marcación provisional y en un término máximo de treinta (30) días calendario, el CONTRATISTA procederá a rotularla y a seguir el procedimiento establecido en el reglamento interno del cementerio.

5. Las lápidas de modelos y características diferentes, instaladas en zonas históricas y en bóvedas antiguas a perpetuidad, no serán removidas de su lugar y se mantendrán como pieza histórica, salvo cuando medie orden judicial o de autoridad competente.

6. En el cementerio, los restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados, serán inhumados de manera individualizada.

7. Las bóvedas asignadas a cadáveres no identificados (NN) e identificados y no reclamados, deben estar marcadas de forma adecuada, incluyendo como mínimo datos de individualización como los dígitos del protocolo de necropsia (asignado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), los dígitos de la noticia criminal o acta de inspección a cadáver (en caso de necropsias realizadas por médicos rurales) y fecha de necropsia; esta marcación debe ser de carácter indeleble y permanente para facilitar su posterior ubicación.

8. El Médico legista debe llevar una custodia rigurosa de todos los elementos asociados a los individuos y hacer la entrega de los cuerpos de cadáveres (NN) con sus respectivas prendas, que, a su vez, debe asegurarse de inhumar el cuerpo con las prendas correspondientes, ya que estas pueden aportar evidencias para su eventual identificación.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO**	El ADJUDICATARIO deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. **VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO** El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: • Modelo año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. • Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para	1

		su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de *personal mínimo requerido*. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: • Copia de Licencia de Conducción del conductor asignado • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	
2	**PREPARACIÓN DEL CUERPO**	Los procedimientos para la preparación de cuerpos, se deben realizar en el laboratorio de tanatopraxia y/o lugar destinado para la realización de estas actividades, con personal capacitado para implementar las técnicas de conservación y preparación de cadáveres, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores ofensivos, a través de las técnicas utilizadas para tal fin, cumpliendo con todas las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio.	**1**

		El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar su manipulación, teniendo especial atención al momento de alistar, embalar, movilizar el cadáver minimizando el riesgo directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración.	
3	**COFRE O ATAÚD**	El proponente adjudicado deberá entregar para cada cadáver lo siguiente: • **Cofre mortuorio para edades entre 7 a 18 años,** elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manija, que garanticen la protección y uso para cadáveres de las personas con las siguientes medidas: Largo: 1.90 Mts de largo. Ancho:0.55 Cms de ancho Alto: 0,45 Cms de alto • **Cofre mortuorio para niños menores de 7 años (incluidos los fetos)**, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. • Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. • Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.	**1**
4	**INHUMACIÓN Y LAPIDA**	La inhumación, es la acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas. El proponente deberá cumplir con los siguiente requisitos:	**1**

		La inhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y una mezcla de arena, cemento y agua. Colocar la respectiva lápida, la cual estará elaborada en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. Las lápidas deben ser en material resistente a la intemperie y colocadas de tal manera que se evite la acumulación de aguas.	
5	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto de define a continuación: Para el retiro y traslado del cuerpo: **Auxiliar de Servicios Fúnebres.** • Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. • Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido. • Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente	**1**

		autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así: • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Se requiere experiencia relacionada mínima de doce (12) meses. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes que la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.	

SERVICIOS TIPO C y D: SERVICIO DE EXHUMACIÓN CADÁVERES
(Mayores y menores de 07 años)

La exhumación de cadáveres o restos óseos será realizada por el contratista, cuando se cumpla el tiempo mínimo de permanencia, o con anterioridad a este plazo cuando sea por orden judicial, caso en el cual el procedimiento para la exhumación se realizará por la autoridad judicial competente.

Procedimiento para llevar a cabo la exhumación.

La exhumación se realizará así:

A. De una bóveda. Cuando se haga exhumación de una bóveda, se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.

2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de esta actividad.

3. Trasladarse al área de exhumación, para continuar con el proceso.

4. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el área de exhumación.

B. De una sepultura o tumba: Cuando se haga exhumación de una sepultura o tumba, la totalidad del proceso se realizará en el sitio, para lo cual se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.

2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.

3. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el sitio.

Nota 1: Los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos residuos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO**	El ADJUDICATARIO deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: • Modelo año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. • Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este	1

		componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: • Copia de Licencia de Conducción del conductor asignado • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	
2	**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN**	El proponente adjudicado deberá realizar la recolección de los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, los cuales deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos desechos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; en concordancia con lo descrito en la Resolución 1164 de Septiembre 06 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares; y en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	**1**
3	**EXHUMACION POSTERIOR Y LÁPIDA**	En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificar el cadáver o los restos óseos, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:	**1**

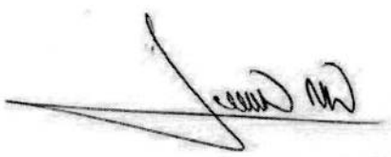
		• El proponente adjudicatario deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de Exhumación respectivo. • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación. • La exhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.	
4	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto de define a continuación: Para el retiro y traslado del cuerpo: **Auxiliar de Servicios Fúnebres.** • Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido.	**1**

		• Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido. • Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así: • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Se requiere experiencia relacionada mínima de doce (12) meses. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por	

		autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes que la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.	

NOTA: Los valores cotizados incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones, erogaciones y demás tributos, así como los costos directos e indirecto

Cordialmente



JESUS ALBERTO REY OLARTEC.C. No 91.237.413
FUNERARIA CASA FUNEBRE PAULO VI

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición : 21/03/2025 - 15:38:3

Recibo No. 11990513, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 880M2CED3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	REY OLARTE JESUS ALBERTO
Identificación:	91237413
Nit:	91237413-8
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-090676-01
Fecha de matrícula:	17 de Septiembre de 2001
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CRA. 13 # 42 - 75 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	funerariapaulovi@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3153732728
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CRA. 13 # 42 - 75 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	funerariapaulovi@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3153732728
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural REY OLARTE JESUS ALBERTO NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ignature Not Verified
Firma
Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 21/03/2025 - 15:38:3
Recibo No. 11990513, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 880M2CED3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9603.
Actividad secundaria Código CIIU: 4923.
Otras actividades Código CIIU: 6511.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$54.735.000
Activo no corriente:	$131.200.000
Activo total:	$185.935.000
Pasivo corriente:	$7.403.000
Pasivo no corriente:	$0
Pasivo total:	$7.403.000
Patrimonio neto:	$178.532.000
Pasivo más patrimonio:	$185.935.000

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$564.737.000
Otros ingresos:	$0
Costo de ventas:	$197.933.000
Gastos operacionales:	$197.998.704
Otros gastos:	$2.384.400
Gastos por impuestos:	$0
Utilidad operacional:	$168.805.296
Utilidad neta:	$0
Resultado del periodo:	$166.420.896

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

REY OLARTE JESUS ALBERTO NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CASA FUNEBRE PAULO VI
Matricula No:	4207
Fecha de matrícula:	02 de Enero de 1992
Último año renovado:	2024
Dirección:	CRA. 13 # 42 - 75 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 21/03/2025 - 15:38:3
Recibo No. 11990513, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 880M2CED3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por Actividad Ordinaria: $564.737.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9603

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 21/03/2025 - 15:38:3
Recibo No. 11990513, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 880M2CED3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

Outlook

Envio Cotizacion servicios exequiales

Desde funeraria los angeles <losangelesfuneraria639@gmail.com>
Fecha Vie 28/03/2025 2:22 PM
Para CONTRATACION SALUD <contratacionsalud@bucaramanga.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)
LOS ANGELES SOLICITUD COTIZACIÓN SALUD 2025 SERVICIOS FUNEBRES.xlsx; Cotizacion LOS ANGELES FUNERARIA.pdf;

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

Cordial saludo envío la cotización solicitada.

Atentamente

HENRY RINCON ESPINOSA
C.C. 91.229.452
FUNERARIA LOS ANGELES

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."
*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

Bucaramanga, 27 de marzo de 2025

Doctora
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA,
Secretaria de Salud y Ambiente

Asunto: PRESENTAR COTIZACION PARA **PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito presentar cotización de servicios funerarios para el proceso que tiene el presente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
Conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años (TIPO A), Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años (TIPO B), Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años (TIPO C) y Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años (TIPO D), conforme las condiciones técnicas que se exponen en la Ficha Técnica y a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Teniendo en cuenta los cuatro tipos de servicios que demanda esta secretaría, los mismos se clasificarán de la siguiente:

TIPO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
TIPO A	Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años
TIPO B	Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años
TIPO C	Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años
TIPO D	Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SERVICIOS TIPO A y B: SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES (Mayores y menores de 07 años)

Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

2. En las bóvedas y en las sepulturas sencillas o múltiples, sólo se permite la inhumación del número de cadáveres para la que fue diseñada.

3. Cerrada la sepultura, se debe proceder a la marcación provisional y en un término máximo de treinta (30) días calendario, el CONTRATISTA procederá a rotularla y a seguir el procedimiento establecido en el reglamento interno del cementerio.

5. Las lápidas de modelos y características diferentes, instaladas en zonas históricas y en bóvedas antiguas a perpetuidad, no serán removidas de su lugar y se mantendrán como pieza histórica, salvo cuando medie orden judicial o de autoridad competente.

6. En el cementerio, los restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados, serán inhumados de manera individualizada.

7. Las bóvedas asignadas a cadáveres no identificados (NN) e identificados y no reclamados, deben estar marcadas de forma adecuada, incluyendo como mínimo datos de individualización como los dígitos del protocolo de necropsia (asignado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), los dígitos de la noticia criminal o acta de inspección a cadáver (en caso de necropsias realizadas por médicos rurales) y fecha de necropsia; esta marcación debe ser de carácter indeleble y permanente para facilitar su posterior ubicación.

8. El Médico legista debe llevar una custodia rigurosa de todos los elementos asociados a los individuos y hacer la entrega de los cuerpos de cadáveres (NN) con sus respectivas prendas, que, a su vez, debe asegurarse de inhumar el cuerpo con las prendas correspondientes, ya que estas pueden aportar evidencias para su eventual identificación.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO**	El ADJUDICATARIO deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. **VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO** El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: • Modelo año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. • Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para	1

		su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de *personal mínimo requerido*. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: • Copia de Licencia de Conducción del conductor asignado • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	
2	**PREPARACIÓN DEL CUERPO**	Los procedimientos para la preparación de cuerpos, se deben realizar en el laboratorio de tanatopraxia y/o lugar destinado para la realización de estas actividades, con personal capacitado para implementar las técnicas de conservación y preparación de cadáveres, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores ofensivos, a través de las técnicas utilizadas para tal fin, cumpliendo con todas las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio.	**1**

		El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar su manipulación, teniendo especial atención al momento de alistar, embalar, movilizar el cadáver minimizando el riesgo directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración.	
3	COFRE O ATAÚD	El proponente adjudicado deberá entregar para cada cadáver lo siguiente: • **Cofre mortuorio para edades entre 7 a 18 años,** elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manija, que garanticen la protección y uso para cadáveres de las personas con las siguientes medidas: Largo: 1.90 Mts de largo. Ancho:0.55 Cms de ancho Alto: 0,45 Cms de alto • **Cofre mortuorio para niños menores de 7 años (incluidos los fetos)**, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. • Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. • Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.	1
4	INHUMACIÓN Y LAPIDA	La inhumación, es la acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas. El proponente deberá cumplir con los siguiente requisitos:	1

		La inhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y una mezcla de arena, cemento y agua. Colocar la respectiva lápida, la cual estará elaborada en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. Las lápidas deben ser en material resistente a la intemperie y colocadas de tal manera que se evite la acumulación de aguas.	
5	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto de define a continuación: Para el retiro y traslado del cuerpo: **Auxiliar de Servicios Fúnebres.** • Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. • Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido. • Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente	1

		autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así: • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Se requiere experiencia relacionada mínima de doce (12) meses. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes que la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.	

SERVICIOS TIPO C y D: SERVICIO DE EXHUMACIÓN CADÁVERES
(Mayores y menores de 07 años)

La exhumación de cadáveres o restos óseos será realizada por el contratista, cuando se cumpla el tiempo mínimo de permanencia, o con anterioridad a este plazo cuando sea por orden judicial, caso en el cual el procedimiento para la exhumación se realizará por la autoridad judicial competente.

Procedimiento para llevar a cabo la exhumación.

La exhumación se realizará así:

A. De una bóveda. Cuando se haga exhumación de una bóveda, se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.

2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de esta actividad.

3. Trasladarse al área de exhumación, para continuar con el proceso.

4. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el área de exhumación.

B. De una sepultura o tumba: Cuando se haga exhumación de una sepultura o tumba, la totalidad del proceso se realizará en el sitio, para lo cual se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.

2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.

3. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el sitio.

Nota 1: Los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos residuos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO**	El ADJUDICATARIO deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: • Modelo año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. • Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este	1

		componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: • Copia de Licencia de Conducción del conductor asignado • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	
2	**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN**	El proponente adjudicado deberá realizar la recolección de los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, los cuales deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos desechos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; en concordancia con lo descrito en la Resolución 1164 de Septiembre 06 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares; y en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	1
3	**EXHUMACION POSTERIOR Y LÁPIDA**	En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificar el cadáver o los restos óseos, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:	1

		• El proponente adjudicatario deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de Exhumación respectivo. • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación. • La exhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.	
4	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto de define a continuación: Para el retiro y traslado del cuerpo: **Auxiliar de Servicios Fúnebres.** ▪ Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido.	**1**

		• Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido. • Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así: • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Se requiere experiencia relacionada mínima de doce (12) meses. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por	

		autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes que la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.	

NOTA: Los valores cotizados incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones, erogaciones y demás tributos, así como los costos directos e indirecto

Atentamente

HENRY RINCON ESPINOSA
C.C. 91.229.452
FUNERARIA LOS ANGELES

SOLICITUD COTIZACIÓN							
PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGAAMANGA							
1		COSTOS					
ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	A	Servicio de inhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 1,400,000	0%	$ -	$ 1,400,000
2	B	Servicio de inhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 2,380,000	0%	$ -	$ 2,380,000
3	C	Servicio de exhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 980,000	0%	$ -	$ 980,000
4	D	Servicio de exhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 1,180,000	0%	$ -	$ 1,180,000
TOTAL PARA LA SUMATORIA DE ITEMS UNITARIOS SIN IVA (SI LE APLICA)				$ 5,940,000.00			
TOTAL PARA LA SUMATORIA DE ITEMS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO							$ 5,940,000

Ilegible
9122952 3/4.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 28/03/2025 - 11:56:14
Recibo No. 12021717, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XFWU2D0F05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	RINCON ESPINOSA HENRY
Identificación:	91229452
Nit:	91229452-1
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-341387-01
Fecha de matrícula:	03 de Marzo de 2016
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	26 de Febrero de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 44 # 12 - 79 PARQUE ROMERO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	henrines.2013@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3187021790
Teléfono comercial 2:	6076426982
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 44 # 12 - 79 PARQUE ROMERO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	henrines.2013@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3187021790
Teléfono para notificación 2:	6076426982
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural RINCON ESPINOSA HENRY SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma válida
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 28/03/2025 - 11:56:14
Recibo No. 12021717, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XFWU2D0F05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9603.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$1.500.000
Activo no corriente:	$0
Activo total:	$1.500.000
Pasivo corriente:	$0
Pasivo no corriente:	$0
Pasivo total:	$0
Patrimonio neto:	$1.500.000
Pasivo más patrimonio:	$1.500.000

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$80.000.000
Otros ingresos:	$0
Costo de ventas:	$0
Gastos operacionales:	$0
Otros gastos:	$0
Gastos por impuestos:	$0
Utilidad operacional:	$0
Utilidad neta:	$0
Resultado del periodo:	$0

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 28/03/2025 - 11:56:14
Recibo No. 12021717, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XFWU2D0F05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	FUNERARIA LOS ANGELES
Matricula No:	14657
Fecha de matrícula:	06 de Marzo de 1981
Último año renovado:	2025
Dirección:	CALLE 44 # 12 - 79 PARQUE ROMERO
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Mediante Oficio No 1012-2019-00332-00 del 30 de Mayo de 2019 de Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: FUNERARIA LOS ANGELES, IDENTIFICADO CON MATRICULA 14657 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Julio de 2019 , con el No 39553 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $80.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 28/03/2025 - 11:56:14
Recibo No. 12021717, Valor: $5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XFWU2D0F05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CIIU: 9603

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

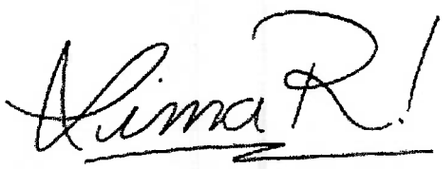
El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago